



UNA GUÍA PARA

Familias sobre casos de protección de menores

Publicado por

Poder Judicial de Maine
Oficina Administrativa de los Tribunales

Enero de 2018

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Use este espacio para anotar las fechas, horarios y lugares de las audiencias judiciales y otra información. Pregunte a su abogado sobre cualquier información que le resulte poco clara.

Su abogado

Nombre _____

Dirección _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Trabajador social del Departamento

Nombre _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Nombre del supervisor _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Tutor *ad litem*

Nombre _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

*Defensor del bienestar del menor

Teléfono: (207) 213-4773

Correo electrónico:
ombudsman@cwombudsman.org

Audiencia preliminar de protección

Fecha y hora _____

Lugar _____

**Este programa proporciona una persona capacitada para examinar sus quejas cuando usted no ha logrado resolverlas con el Departamento. El Programa del Defensor del Pueblo es independiente del Departamento.*

Conferencia de administración del caso

Fecha y hora _____

Lugar _____

Horario de visitas

Día(s) y horario(s) _____

Lugar _____

Reunión del equipo familiar

Fecha y hora _____

Lugar _____

FECHAS DE COMPARECENCIA

Audiencia de peligro

Fecha y hora _____

Lugar _____

Audiencia de revisión judicial

Fecha y hora _____

Lugar _____

Audiencia de revisión judicial (segunda)

Fecha y hora _____

Lugar _____

Audiencia de terminación de derechos parentales

Fecha y hora _____

Lugar _____

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN: <i>¿Para qué sirve esta guía?</i>	2
PARTE 1: <i>¿Por qué se ha iniciado un proceso judicial?</i>	2
PARTE 2: <i>¿Qué es una Orden de Protección Preliminar (PPO)?</i>	4
PARTE 3: <i>¿Cuándo voy a poder ir al tribunal si se ha concedido una PPO?....</i>	4
PARTE 4: <i>¿Cuáles son los documentos de un caso de protección de un menor?</i>	6
PARTE 5: <i>¿Qué es la conferencia de administración del caso y cuándo se celebra?</i>	7
PARTE 6: <i>¿Qué es la audiencia de peligro y cuándo se celebra?</i>	8
PARTE 7: <i>¿Por qué se celebra una audiencia de revisión judicial?</i>	9
PARTE 8: <i>¿Qué es una audiencia de planificación de permanencia y cuándo se celebra?</i>	10
PARTE 9: <i>¿Qué es la terminación de los derechos parentales?</i>	10
PARTE 10: <i>Apelaciones</i>	11
PARTE 11: <i>Trabajar con el abogado</i>	12
PARTE 12: <i>Trabajar con asistentes sociales del Departamento</i>	12
PARTE 13: <i>Programa del Defensor del Bienestar del Menor de Maine</i>	13
PARTE 14: <i>Derechos de los abuelos y otros a asistir y participar en el caso..</i>	13
PARTE 15: <i>Resumen de derechos y responsabilidades en el caso de custodia de protección</i>	14
APÉNDICE: <i>Información general</i>	16

Aviso importante de exención de responsabilidades

Los requisitos específicos sobre su caso figuran en los estatutos, reglamentos y órdenes administrativas. Esto es solo una guía.

INTRODUCCIÓN: *¿Para qué sirve esta guía?*

Esta guía lo ayudará a entender sus derechos y responsabilidades, y lo que ocurre en un caso de protección de un menor (custodia de protección).

La guía ayudará también a los miembros de la familia y a otras personas que tienen una relación significativa con el menor a saber cómo pueden estar presentes o participar en un caso de custodia de protección.

Un caso de custodia de protección puede ser muy triste y confuso para los padres y los menores.

Esta guía lo ayudará a saber cómo será el proceso. Asegúrese de leer toda la guía, porque es muy probable que las respuestas a sus preguntas aparezcan en alguna sección de la guía.

No todas las audiencias o acontecimientos descritos en esta guía tendrán lugar en cada caso de custodia de protección. Las leyes que se aplican a estos casos son las mismas, pero cada caso involucra hechos diferentes. Algunos casos se pueden resolver rápidamente. Otros, pueden demorar varios meses.

Tenga en cuenta que la finalidad de un caso de este tipo es mantener a los menores seguros y ayudar a que las familias hagan de su hogar un lugar seguro para sus hijos. La finalidad de un caso no es castigar a los padres o separar a las familias. Más bien, el objetivo es mantener a las familias juntas y devolver a los menores a sus padres si fueron retirados de su lado durante un tiempo.

Estas son las cosas más importantes que usted puede hacer para ayudarse y para ayudar a su hijo durante el caso:

- comunicarse y trabajar con su abogado;
- ir a todas las audiencias y reuniones sobre su caso;
- obtener los servicios y apoyos que puede necesitar para ayudarse y para ayudar a su familia.

PARTE 1: *¿Por qué se ha iniciado un proceso judicial?*

En general, un caso de custodia de protección comienza cuando el Departamento de Salud y Servicios Humanos (el Departamento) presenta documentos legales al Tribunal de Distrito. Esto puede ocurrir después de que el Departamento investiga un informe de abuso o maltrato hacia un menor. Si el menor vive con usted, un trabajador social ya se ha comunicado con usted o está trabajando con su familia en los aspectos relacionados con la seguridad del menor.

Algunas de las razones por las cuales el Departamento podrá investigar son las siguientes:

- su hijo tiene lesiones graves que son inexplicables;
- su hijo pequeño fue dejado solo o en una situación peligrosa;
- su hijo tiene problemas de salud o necesidades médicas que no se han atendido; *u*
- otras necesidades básicas de su hijo no han sido atendidas.

La investigación del Departamento puede tener como resultado un informe llamado “Evaluación para la protección del menor” (la Evaluación). Después de realizar la Evaluación, el Departamento desarrollará un plan de seguridad para mantener seguro al menor. Es importante trabajar con el Departamento para elaborar un plan de seguridad juntos.

La mayoría de las familias acuerdan reunirse y hablar con el trabajador social durante la Evaluación. A menudo, los padres han asistido a una o más reuniones del equipo familiar para hablar sobre los temas de seguridad.

Si opta por no hablar con el trabajador social, no cooperar con la investigación o no cumplir con el plan de seguridad, el trabajador social continuará con la Evaluación según lo exige la ley. Si el Departamento cree que existe un “riesgo inminente de daño grave” hacia el menor o si el menor está en “circunstancias de peligro” (términos legales que su abogado le puede explicar), entonces puede solicitar la participación de un tribunal. Solo el tribunal puede ordenar que el menor sea retirado de su cuidado.

Si el Departamento cree que el menor está en riesgo inminente de daño grave, presentará al tribunal una “Solicitud de orden de protección preliminar” (también llamada “Solicitud de PPO” [siglas en inglés]) que, si se concede, autorizaría al Departamento a retirar inmediatamente al menor de su cuidado.

El Departamento también presentará un documento llamado “Petición de orden de protección del menor” (Petición), que detallará las razones por las que cree que el menor está en peligro. El Departamento podrá presentar una Petición, pero no una Solicitud de orden de protección del menor cuando **no** está pidiendo al tribunal que se encargue de la custodia del menor de inmediato. En esta situación, el menor puede permanecer en su hogar o en el hogar de un familiar como parte del plan de seguridad. Como se explica en la página siguiente, usted irá al tribunal antes si el tribunal emite una Orden de protección del menor.

Se usan términos legales en esta guía. Si no está seguro de lo que significan, consulte a su abogado.

PARTE 2: *¿Qué es una Orden de Protección Preliminar (PPO)?*

Si el Departamento considera que hay un riesgo de daño grave para el menor, puede pedir al tribunal que ordene que el menor sea retirado de su cuidado de inmediato. Los documentos que el Departamento presenta son la Petición y la Solicitud de PPO. Generalmente, el tribunal decide de inmediato cuando se trata de una Solicitud de PPO.

Solicitar una PPO al tribunal es una emergencia, por lo que no podrá obtener copias de los documentos del tribunal hasta después de que el tribunal haya decidido conceder la PPO. Si el tribunal acepta la solicitud del Departamento, usted y el otro pro- genitor del menor tendrán la oportunidad de una audiencia. El tribunal le asignará un abogado a cada uno de los progenitores del menor. (Para más información, vea la Parte 11). Durante la audiencia, el Departamento tendrá que demostrar que la seguridad del menor está en riesgo inminente. Usted tendrá la oportunidad de objetar el caso del Departamento.

Si el tribunal concede una PPO, la orden indicará si el menor permanecerá con un familiar aprobado hasta que el tribunal decida que volver al hogar es seguro para el menor. Si no hay un familiar aprobado disponible para hacerse cargo del cuidado del menor, este será colocado en un hogar de acogida.

Si el tribunal no concede la PPO, esto no significa que el caso queda cerrado. El tribunal programará una audiencia sobre la Petición del Departamento dentro de aproximadamente 120 días (unos cuatro meses) desde la presentación de la Petición.

PARTE 3: *¿Cuándo voy a poder ir al tribunal si se ha concedido una PPO?*

Si el tribunal concede una PPO, usted tendrá la oportunidad de hacer que el Departamento demuestre sus argumentos en una audiencia y ante un juez. Esta audiencia se programa dentro de los 7 a 14 días posteriores (o antes si su abogado lo solicitó y el tribunal puede hacerlo). Usted recibirá la fecha con anticipación. A menos que el tribunal considere que existe una buena razón para no hacerlo, el trabajador social del Departamento también trabajará con usted para organizar visitas regulares al menor en un plazo de siete (7) días a partir de la fecha en que se concedió la PPO.

A. *¿Me informarán dónde se encuentra mi hijo?*

En la mayoría de los casos, sí. A menos que la Petición del Departamento indique que divulgar esta información podría resultar en daños graves al menor,

a un cuidador o al trabajador social del Departamento, los documentos del tribunal que usted recibe en la PPO incluyen lo siguiente:

- el lugar donde permanece el menor y
- el nombre y el número de teléfono de la oficina del trabajador social del Departamento.

Comuníquese con el trabajador social del Departamento para coordinar una visita al menor.

B. ¿Cómo debo prepararme para la audiencia de la PPO?

Usted debe obtener copias de la PPO y de otros documentos judiciales antes de la audiencia. Los documentos indicarán el nombre y número de teléfono del abogado que le ha asignado el tribunal para que lo represente durante todo el caso, siempre que usted califique financieramente. Si el nombre del abogado que le han asignado para representarlo **no** está en los documentos judiciales, comuníquese con la oficina del secretario del tribunal que aparece en la documentación para obtener esa información. Al otro progenitor del menor también se le asignará su propio abogado.

Es importante leer los documentos del tribunal antes de la audiencia. También es importante que llame a su abogado de inmediato. Hable con su abogado sobre su caso y lo que va a decir en el tribunal.

C. ¿Qué sucede en la audiencia de la PPO?

En la audiencia de la PPO, usted tendrá una de estas dos opciones: puede estar de acuerdo en permitir que la PPO permanezca en vigor hasta la próxima etapa del caso o exigir al Departamento que demuestre sus argumentos en una audiencia. Si usted acepta una PPO, autoriza al Departamento a continuar con la custodia temporal del menor. En caso de celebrarse una audiencia, un fiscal general adjunto (AAG, siglas en inglés) presentará el caso del Departamento ante el juez. Su abogado presentará su caso. Usted tendrá la oportunidad de testificar.

Las otras personas que pueden testificar en la audiencia de una PPO son el otro progenitor del menor, una persona asignada por el tribunal para ser el “tutor *ad litem*” del menor (para información sobre los tutores *ad litem* [GAL, siglas en inglés], vea la Parte 4.D) y los familiares o los padres de acogida que están cuidando al menor. Los casos de custodia de protección no están abiertos al público, y todos los registros son confidenciales.

Después de la audiencia, el tribunal decidirá si la PPO debe permanecer en vigor y lo que sucederá a continuación.

Si el menor está bajo la custodia del Departamento, este debe desarrollar un plan de reunificación para ayudarlo a usted a recuperar la custodia, a menos que el Departamento demuestre buenas razones para no hacerlo. Si el tribunal encuentra un “factor agravante” en el caso (un término legal que su abogado puede explicarle), el tribunal puede informar al Departamento que no tiene que preparar un plan de reunificación. La Parte 5 contiene más información sobre el plan de reunificación.

Es muy importante que usted asista y participe en la audiencia de la orden de protección del menor. De no hacerlo, sus derechos parentales pueden estar en riesgo.

PARTE 4: ¿Cuáles son los documentos de un caso de protección de un menor?

Algunos de los documentos presentados en un caso de custodia de protección ya han sido mencionados en esta guía. A continuación, presentamos más información sobre cada uno de ellos.

A. Petición

La Petición contiene una o más declaraciones o razones por las que el Departamento está solicitando al tribunal involucrarse con su familia. El Departamento debe probar las declaraciones de una Petición. El propósito de la audiencia es determinar si hay pruebas fidedignas para apoyar la Petición.

B. Orden que designa un abogado para representarlo

Al momento que se presenta la Petición, el tribunal asignará un abogado para cada uno de los progenitores o para el tutor legal. Anote el nombre y el número de teléfono de su abogado y comuníquese con él lo más pronto posible para prepararse para su audiencia. Si no le han asignado un abogado, comuníquese con la oficina del secretario del tribunal donde se escuchará el caso para obtener información sobre la asignación de un abogado.

C. Declaración jurada financiera de la protección del menor

Todos los padres y tutores legales a quienes se le asigne un abogado deben presentar al tribunal una Declaración jurada de sus ingresos y situación financiera. Este formulario se denomina declaración jurada financiera de la protección del menor.

Es posible que se le pida reunirse con un examinador financiero en el tribunal en la fecha y hora indicadas en los documentos del tribunal. Usted tendrá que completar información sobre sus ingresos y su situación financiera. Después de completar el formulario, el tribunal decidirá si continuará o no pagando todo o parte del costo del abogado asignado a expensas del Estado. Los padres o los

tutores legales que no presenten la Declaración jurada financiera de la protección del menor pueden perder el abogado asignado por el tribunal.

D. Orden que designa un tutor *ad litem* (GAL)

El menor tendrá una persona nombrada por el tribunal quién velará por su mejor interés. Esta persona se denomina tutor *ad litem* o GAL (siglas en inglés). Esta persona no trabaja para el Departamento, sino que es una parte neutral que conocerá al menor y a su familia.

El trabajo del GAL es reunir información pertinente sobre su familia. El GAL hace esto mediante la revisión de los registros e informes, hablando con el menor, con usted y con otros que han cuidado o tratado al menor. El GAL redactará un informe para el tribunal que incluye recomendaciones acerca de lo que considera en el mejor interés del menor. También debe informar al tribunal cuáles son los deseos del menor.

Si usted no entiende alguna parte de la Petición o de los otros documentos judiciales, pregunte a su abogado. Vea la Parte 11, “Trabajar con el abogado”, para obtener más información acerca de cómo su abogado puede ayudarlo en el caso de la custodia de protección.

PARTE 5: ¿Qué es la conferencia de administración del caso y cuándo se celebra?

La conferencia de administración del caso (CMC, siglas en inglés) es una reunión con el juez para analizar lo que ha ocurrido y lo que va a suceder en el caso. Si el Departamento no solicita una PPO, este será su primer día en el tribunal. Todos estarán presentes: usted, el otro progenitor o el tutor legal, los abogados que representan a cada uno de ustedes, el tutor *ad litem* y el fiscal general adjunto en representación del Departamento. En la conferencia, los abogados informan al tribunal cuánto tiempo es necesario para la siguiente etapa del caso (la audiencia de peligro) y cuántos testigos serán llamados a declarar. La conferencia no es una audiencia. No se presentan pruebas ni testimonios.

La CMC se lleva a cabo unas pocas semanas después del inicio del caso. Anote la fecha, hora y lugar de la CMC.

La CMC se lleva a cabo unas pocas semanas después del inicio del caso.

El día de la CMC o cerca de la fecha de esta, el Departamento deberá presentar un plan de reunificación. El plan establece lo que el Departamento debe hacer y lo que usted debe hacer. Cada plan está hecho específicamente para cada uno de los padres. El plan es una parte muy importante del caso, porque su participación puede ayudarlo a avanzar hacia la reunificación con el menor. Asegúrese de revisarlo con su abogado y de entenderlo.

PARTE 6: ¿Qué es la audiencia de peligro y cuándo se celebra?

La audiencia de peligro generalmente tiene lugar dentro de los 120 días (unos cuatro meses) a partir de la fecha en que se presentó la Petición, a menos que existan buenas razones para retrasarla. El tribunal deberá tomar la decisión de emitir una orden de peligro dentro de los 120 días.

El propósito de la audiencia de peligro es presentar pruebas al tribunal de manera que el tribunal pueda decidir si el menor está en “circunstancias de peligro” para su salud o bienestar. “Peligro” incluye, entre otras cosas, daño grave o amenaza de daño grave para el menor. Pida a su abogado que le explique este término a fondo si no está seguro de lo que puede significar en su situación.

Si el Departamento no pidió una PPO (vea la Parte 2), la audiencia de peligro será la primera audiencia en el caso en la que testificarán los testigos.

Antes del inicio de la audiencia de peligro, a menudo se le entrega a usted y a su abogado un borrador de una orden de peligro para que la examinen. La orden expondrá las razones para la determinación del peligro. Si usted está de acuerdo con el borrador de la orden, puede ingresar una orden de común acuerdo sin necesidad de tener una audiencia. El juez le hará preguntas acerca de la orden para asegurarse de que usted la entiende y que está de acuerdo con ella. Si usted no está de acuerdo con el borrador de la orden o no llegan a un acuerdo, el tribunal celebrará la audiencia.

Si usted desea tener una audiencia, el tribunal escuchará las pruebas del Departamento, las suyas, las del otro progenitor o tutor legal y las del tutor *ad litem*.

Después de escuchar las pruebas, el tribunal decide si existe peligro. Si el tribunal decide que no existe peligro, el caso queda cerrado y el menor será devuelto a su cuidado (o permanecerá a su cuidado si el menor no había sido retirado por un plan de seguridad o una solicitud de PPO).

Si el tribunal considera que el peligro efectivamente existe, el tribunal emite la orden. Como se mencionó antes, la orden exigirá que el Departamento trabaje para reunificarlo a usted con el menor, a menos que el tribunal haya encontrado un factor agravante en su caso. Usted comenzará a trabajar la reunificación con un nuevo trabajador social del Departamento.

Si el tribunal considera que efectivamente existe peligro, emite una orden de peligro. La orden establecerá lo siguiente:

- si usted, el Departamento o alguna otra persona tendrá la custodia del menor;
- dónde vivirá el menor;
- si son necesarios evaluaciones y servicios para usted y otros miembros del hogar;
- si debe evitarse que ciertas personas tengan contacto con el menor.

El tribunal también puede determinar si usted puede pagar la manutención del menor y, en caso afirmativo, cuánto debe pagar.

Si usted no está de acuerdo con la decisión del tribunal del peligro para el menor, hable con su abogado acerca de si debe apelar la decisión. (Una “apelación” es una solicitud escrita a otro tribunal para que revise y modifique o revoque la decisión de un tribunal. En el caso de una custodia de protección, el Tribunal de Distrito es el tribunal de primera instancia. La apelación se presenta a la Corte Suprema de Justicia).

Es muy importante que usted esté presente y participe en la audiencia de peligro. Si no asiste, estará arriesgando sus derechos parentales.

Si el tribunal ingresa una orden de peligro, revise la orden con su abogado inmediatamente. Si la orden requiere que usted reciba servicios o apoyos, asegúrese de entender cuáles son y **qué es exactamente lo que necesita hacer para cumplir con la orden**. Aproveche al máximo los apoyos y servicios que se le ofrecen. Siga el plan y manténgase en contacto con su trabajador social y su abogado.

PARTE 7: ¿Por qué se celebra una audiencia de revisión judicial?

Si un tribunal emite una orden de peligro, debe revisar el caso por lo menos una vez cada seis (6) meses. Usted, el otro progenitor del menor, el fiscal general adjunto o el tutor *ad litem* del menor puede pedir al tribunal que revise el caso antes. Esta audiencia de comprobación se llama revisión judicial.

En esta audiencia, el tribunal revisa lo que ha ocurrido en el caso desde la última fecha en el tribunal y decide qué se debe hacer después. El objetivo en esta etapa es el bienestar y la seguridad del menor a largo plazo. El tribunal le preguntará lo siguiente:

- ¿Ha realizado cambios positivos o tratado los asuntos que le ordenaron abordar en la orden de peligro?
- ¿Ha reducido o eliminado los problemas que llevaron a la emisión de la orden?

Basándose en la información presentada, el tribunal podrá hacer cambios en lo que usted o el Departamento están obligados a hacer. El tribunal puede decidir que el caso sea desestimado (finalizado) y que el menor vuelva a su custodia, que deben continuar los esfuerzos de reunificación o que el Departamento debe detener los esfuerzos de reunificación. La decisión de poner fin a los esfuerzos de reunificación no es una tarea fácil y, en general, se toma después de que fallan los esfuerzos reiterados durante el tiempo adecuado para tratar de lograr la reunificación.

Es probable que haya más de una revisión judicial, dependiendo de los hechos de su caso.

PARTE 8: ¿Qué es una audiencia de planificación de permanencia y cuándo se celebra?

En general, el tribunal también lleva a cabo una audiencia de planificación de permanencia dentro de los 12 meses en que el menor es trasladado a un hogar de acogida. En esta audiencia de planificación de permanencia, el tribunal se centra en el mejor interés del menor a largo plazo, entre otros, si el menor:

- debe serle devuelto;
- debe estar bajo el cuidado de un tutor de permanencia;
- debe ser entregado a un familiar apto y dispuesto;
- debe ser dado en adopción;
- debe ser colocado en otra vivienda permanente planificada.

Una audiencia de planificación de permanencia puede celebrarse al mismo tiempo que una revisión judicial (vea la Parte 7).

PARTE 9: ¿Qué es la terminación de los derechos parentales?

Si el Departamento cree que usted no puede o no quiere resolver el riesgo de abuso o abandono de su hijo, puede presentar una petición para cancelar sus derechos parentales. Usted también puede convenir voluntariamente a la terminación de sus derechos parentales si considera que es en el mejor interés del menor. Antes de tomar una decisión, hable de sus opciones con su abogado.

Si no acordó una terminación de derechos parentales, el tribunal solo ordenará que se haga si encuentra pruebas sólidas (pruebas “claras y convincentes”) después de una audiencia donde existen uno o más de los siguientes cuatro factores:

- Usted no está dispuesto o no puede proteger al menor de los peligros, y es improbable que estas circunstancias cambien dentro de una cantidad de tiempo razonablemente calculado para satisfacer las necesidades del menor.
- Usted no está dispuesto o no es capaz de asumir la responsabilidad de satisfacer las necesidades del menor dentro de una cantidad de tiempo razonablemente calculada.
- El menor ha sido abandonado.
- Usted no ha hecho un esfuerzo de buena fe para rehabilitarse y poder volver a reunirse con el menor y

, por consiguiente, la terminación de los derechos parentales es en el mejor interés del niño.

Los cuatro factores anteriores son requisitos legales. Su abogado le explicará cómo el tribunal puede aplicar los requisitos en su caso específico.

Como con otras audiencias en un caso de custodia de protección, usted tiene el derecho de participar, declarar y presentar pruebas. Su abogado puede llamar a testigos para apoyar su caso y puede cuestionar o interrogar a los testigos del Departamento y al tutor *ad litem* del menor. El tutor *ad litem* también estará en la audiencia y presentará un informe con sus recomendaciones sobre el menor.

A la hora de decidir si deben terminar sus derechos parentales, el tribunal considerará la edad y el apego a otras personas, las necesidades físicas o emocionales y el mejor interés del menor.

Si el tribunal ordena que se terminen los derechos parentales y usted está en desacuerdo, puede hablar con su abogado sobre la posibilidad de apelar la decisión.

PARTE 10: Apelaciones

Como se mencionó antes, la apelación es una solicitud a un tribunal diferente para revisar y modificar o revocar la decisión de un tribunal de primera instancia. En los casos de custodia de protección, en el Tribunal de Distrito solo se pueden apelar las órdenes de peligro, las órdenes de terminación de derechos parentales y las órdenes de tratamiento médico (si el tribunal ordenó el tratamiento médico para el menor). Las apelaciones de protección de menores se hacen directamente ante la Corte Suprema de Justicia del estado de Maine.

PARTE 11: *Trabajar con el abogado*

Cada uno de los progenitores o el tutor legal tiene el derecho a ser representado por su propio abogado a expensas del Estado si el padre, la madre o el tutor legal no puede pagar uno. Aunque esté casado o viva con el otro progenitor del menor, cada uno de ustedes tendrá asignado su propio abogado.

Asegúrese de que el abogado sepa cómo ubicarlo y manténgalo actualizado de su dirección y número de teléfono. Su abogado no lo puede representar eficazmente si usted no se mantiene en contacto. Cuando su abogado lo llame o le escriba, responda de inmediato.

Su abogado:

- se reunirá con usted antes de las audiencias y conferencias del caso y hablará por usted y sus intereses en el tribunal;
- lo ayudará a entender sus derechos, los términos legales y los requisitos de la orden de peligro, el plan de reunificación y otros documentos pertinentes del caso;
- le explicará lo que puede esperar en las audiencias y conferencias;
- presentará pruebas y defensa en su nombre en las audiencias.

PARTE 12: *Trabajar con asistentes sociales del Departamento*

Usted tendrá la oportunidad de trabajar con uno o más trabajadores sociales del Departamento en varias etapas durante el caso de custodia de protección. Use estas reuniones como oportunidades para expresar sus preocupaciones, compartir ideas, hacer preguntas y conectarse con los servicios y apoyos que necesite para poder tener un hogar seguro para el menor.

El Departamento utiliza directrices escritas cuando trabaja con familias en un caso de custodia de protección. Puede resultarle útil leer sobre estas directrices o revisarlas con su abogado si tiene preguntas. Las directrices, llamadas Modelo de Prácticas de Servicios para el Bienestar del Menor, se pueden encontrar en línea en www.maine.gov/dhhs/ocfs/cw/practicemodel.shtml.

Si no tiene acceso a una computadora, pida al trabajador social una copia impresa de las directrices. El trabajador social también puede ofrecerle otros materiales útiles, incluido el Manual para Padres y Tutores Legales en Casos de Protección de Menores del Departamento. Este manual está disponible en línea en www.maine.gov/dhhs/ocfs/cw/handbook.html.

PARTE 13: Programa del Defensor del Bienestar del Menor de Maine

La oficina del Defensor del Bienestar del Menor de Maine se especializa en ayudar a las personas a hacer frente a las preocupaciones sobre los servicios de bienestar infantil que proporciona el Departamento. El Defensor no toma partido y es independiente del Departamento. Si usted o alguien que usted conoce tiene un problema con la forma en que el Departamento o un trabajador social actúa en un caso de protección de menores, puede comunicarse con la Oficina del Defensor para pedir ayuda. Por ejemplo, si usted cree que el Departamento injustamente interfiere con sus derechos parentales, la Oficina del Defensor puede ayudarlo.

A menudo, el Defensor conoce de quejas y asuntos de familiares, proveedores de servicios o los legisladores estatales. Cualquier persona puede presentar una denuncia o expresar sus preocupaciones. Comuníquese con la Oficina del Defensor al 1-866-621-0758 o al 207-213-4773, o envíe un correo electrónico a ombudsman@cwombudsman.org.

Para tener un mejor conocimiento de lo que hace el Defensor, visite cwombudsman.org.

PARTE 14: Derechos de los abuelos y otros a asistir y participar en el caso

Las leyes del estado de Maine disponen que un menor separado de su hogar sea colocado con un familiar adulto aprobado cuando sea posible. Esto a veces se denomina “colocación familiar” o colocación con un miembro de la familia.

El Departamento a menudo averigua la posibilidad de colocación temporal del menor con un abuelo u otro miembro de la familia antes de involucrar a un tribunal. Antes de colocar al menor con un familiar, el Departamento debe asegurarse de que el menor estará en un ambiente seguro para lo cual realizará una evaluación y una comprobación de antecedentes. A veces, no es posible hacer una colocación temporal con un familiar antes de que el Departamento presente una solicitud de orden de protección del menor.

Si un abuelo u otro familiar está a cargo del cuidado, recibirá las notificaciones de las audiencias del caso y tendrá derecho a asistir. Si un abuelo u otro familiar no ha estado a cargo del menor, no será notificado de manera automática sobre las audiencias y otras acciones del caso. Deberá pedir permiso al tribunal para asistir a una audiencia o participar en el caso. Puede comunicarse con la oficina del secretario del tribunal donde se lleva a cabo el caso de custodia de protección para presentar una solicitud para asistir o participar. Estas solicitudes deberán presentarse por escrito.

Dependiendo de la relación de la persona con el menor, el tribunal puede designar a esa persona:

- “persona interesada”, lo cual significa que la persona solamente puede asistir y observar los procedimientos del tribunal;
- “participante”, lo cual significa que la persona puede asistir, observar y testificar en los procesos judiciales, pero no podrá presentar testigos ni interrogarlos;
- “interventor”, lo cual significa que la persona tiene los mismos derechos en el caso que una de las partes (uno de los progenitores), a menos que el tribunal indique lo contrario.

A fin de asistir o participar en un caso de custodia de protección en cualquier condición, la persona debe demostrar que tiene una relación importante con el menor e interés en su bienestar. El tribunal debe decidir si la participación es en el mejor interés del menor. Las personas autorizadas por el tribunal para asistir o participar en un caso de custodia de protección estarán sujetas a los mismos requisitos de confidencialidad y divulgación de las leyes de protección del menor que los demás participantes.

PARTE 15: Resumen de derechos y responsabilidades en el caso de custodia de protección

Sus derechos

Como padre, madre o tutor legal, usted tiene los siguientes derechos en un caso de custodia de protección:

- ser representado por un abogado a expensas del Estado si usted no puede pagar uno;
- recibir copias de todos los documentos y la información presentada en el caso;
- ser notificado de todas las audiencias del tribunal y otros actos del tribunal;
- admitir o denegar las declaraciones presentadas en la Petición;
- presentar su versión de los hechos del caso en los tribunales e impugnar el caso del Departamento;
- visitar al menor mientras el caso esté abierto, a menos que el tribunal considere que las visitas no promueven el mejor interés del niño.

A menos que el tribunal haya emitido una “orden de cese de reunificación”, usted también tiene derecho a tener un plan de reunificación escrito y claro, que detalle los servicios y apoyos que lo ayudarán a resolver el problema que llevó a la presentación de la Petición.

Los derechos del menor

El menor tiene los siguientes derechos:

- estar seguro y supervisado por cuidadores adecuados;
- disponer de alimentos, ropa y vivienda adecuados;
- estar protegido contra la violencia física, sexual y el abuso y el maltrato emocional;
- recibir tratamiento para afecciones médicas y psicológicas.

No hay dos casos iguales.

En esta guía se describe lo que puede suceder en las diversas etapas de un caso de custodia de protección. No obstante, recuerde que no hay dos casos iguales. Toda decisión del tribunal se basa en los hechos específicos y las pruebas del caso. Las acciones que usted lleve a cabo en respuesta a los hechos de su caso pueden influir en gran medida en las decisiones del tribunal durante todo el caso y en el resultado final.

SÓLO
REFERENCIAL

APÉNDICE: *Información general*

Facilidades para personas con discapacidad



El Poder Judicial de Maine hace todos los esfuerzos razonables para proporcionar adaptaciones, servicios auxiliares y servicios a personas con discapacidad sin costo alguno para que puedan acceder al tribunal y sus servicios. Hable con su abogado sobre los arreglos necesarios para obtener estas facilidades. Comuníquese con el coordinador de acceso del tribunal al 207-822-0718, TTY: Servicio de retransmisión de llamadas de Maine 711, escriba a accessibility@courts.maine.gov para solicitarlas o con la oficina del secretario del tribunal donde se lleva a cabo su caso. Puede encontrar un enlace para el Formulario de solicitud de adaptaciones para personas con discapacidad en la página web del Poder Judicial en: www.courts.maine.gov/maine_courts/admin/ada/accommodation-request.pdf

Acceso a idiomas



El Poder Judicial de Maine proporciona intérpretes a las personas que tienen un dominio limitado del inglés, que son sordas o que tienen dificultades auditivas, sin costo alguno para ellas, a fin de que puedan acceder al tribunal y a sus servicios. Con solicitud previa, el Poder Judicial debe proporcionar también un intérprete de lenguaje de señas para los observadores del tribunal que sean sordos o tengan dificultades auditivas. Hable con su abogado para contratar un intérprete. Comuníquese directamente con el especialista en accesos a comunicaciones al 207-822-0703, TTY: Servicio de retransmisión de llamadas de Maine 711, escriba a interpreters@courts.maine.gov para solicitarlas o con la oficina del secretario del tribunal donde se lleva a cabo su caso. Puede encontrar más información sobre la asistencia de un intérprete en la página web del Poder Judicial en: www.courts.maine.gov/maine_courts/admin/interpreters

Para propósitos informativos solamente

Esta guía es para ayudar a los padres, tutores legales y miembros de la familia afectados por un caso de protección de menores a que tengan una mejor comprensión de lo que sucede en el caso. Para que la guía sea más fácil de leer, se han resumido el proceso judicial y las leyes involucradas.

No piense que la información de esta guía es una descripción completa de todas las leyes que pueden entrar en juego en un caso de custodia de protección. Si tiene preguntas acerca de la ley o del proceso judicial, consulte a su abogado.

RECURSOS SELECCIONADOS

Una copia de esta guía y más información relacionada con el Poder Judicial se pueden encontrar en la página web del Poder Judicial en www.courts.maine.gov. También hay información sobre casos de protección de menores en www.courts.maine.gov/family/child_protect.html. Información sobre tutores *ad litem*: www.courts.maine.gov/maine_courts/family/gal.

Las organizaciones detalladas a continuación pueden ofrecer información o ayuda a los padres, tutores legales y otras personas interesadas en casos de custodia de protección. El trabajador social de su caso de custodia de protección puede ofrecerle información y recursos adicionales.

Pine Tree Legal Assistance

ptla.org

Organización sin fines de lucro a nivel estatal que ofrece asistencia jurídica civil gratuita en una variedad de asuntos y tipos de casos a personas de bajos ingresos en el estado de Maine. Puede encontrar la Guía judicial para casos de protección de menores de Maine de Pine Tree en ptla.org/maine-child-protection-proceedings#talk_to_DHHS.

Programa del Defensor del Bienestar del Menor de Maine

cwombudsman.org

Una oficina independiente e imparcial que ayuda a las personas que tienen preocupaciones o quejas acerca de cómo el Departamento de Salud y Servicios Humanos está tratando un caso de protección de menores o los servicios de bienestar de menores. Si alguien tiene un problema o queja, puede comunicarse con el Defensor del Pueblo al 207-213-4773 o al 1-866-621-0758. También puede enviar un correo electrónico a la oficina a ombudsman@cwombudsman.org.

Departamento de Salud y Servicios Humanos, Oficina de Servicios para Familias y Niños

www.state.me.us/dhhs/ocfs/cw

Un manual para los padres: una guía para los Servicios de Protección de Menores (*A Handbook for Parents: A Guide to Child Protective Services*;) www.maine.gov/dhhs/ocfs/cw/handbook.html

Política de Servicios para Niños y Familias (*Child and Family Services Policy*) www.maine.gov/dhhs/ocfs/cw/policy

SÓLO COMO
REFERENCIA

Maine Judicial Branch
Administrative Office of the Courts
1 Court Street, Suite 301
Augusta, Maine 04330
www.courts.maine.gov

*Apoyado por una subvención del Departamento de Salud y Servicios Humanos,
Administración del Programa de Mejoras Judiciales para Familias y Niños*